

Plan de pagos para obligaciones vencidas al 15/08/19

Resolución General N.º 4.557/2019



Tasas de interés de financiación aplicables para julio 2022

Vigente al 20/06/2022

BNA 48%

Vigente al 20/06/2022

TM20 46,1250%

Vigente al 20/01/2022

Badlar 37,6250%

Vigente al 23/05/2022

Badlar 46,4375%

Título I - Régimen de facilidades de pago para cancelar deudas vencidas al 15/08/2019, inclusive

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	Art. 4º, inc f), punto 1. Tasa efectiva mensual de financiamiento
* Micro, pequeñas y medianas empresas inscriptas en el "Registro de empresas mipymes". * Sujetos caracterizados como potencial mipyme. * Entidades sin fines de lucro. (1)	-	120	2,30%
Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y Autónomos	-	120	2,30%
Planes de facilidades de pago previstos en el inciso d) del artículo 1º	5%	36	3,07%
Resto de contribuyentes	5%	36	3,07%
	10%	48	2,69%

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	Art. 4°, inc f), punto 1. Tasa efectiva mensual de financiamiento
	20%	60	2,30%

(1) Asociaciones, fundaciones, cooperadoras, institutos de vida consagrada, asociaciones simples, iglesias, entidades religiosas.

Título II - Refinanciación de planes de facilidades de pago vigentes de la Resolución General N° 4.477 y sus modificatorias -mipymes, Monotributo y Autónomos-

CATEGORIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	PAGO A CUENTA	CANTIDAD DE CUOTAS	Art. 19°, punto 7 Tasa efectiva mensual de financiamiento
Todos	-	120	2,30%